



MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA EL CURSO 2018-2019

1. Justificación de la MAIN abreviada.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, esta memoria se ha elaborado con carácter abreviado ya que se ha estimado que la propuesta normativa afecta a un ámbito muy concreto como es el profesorado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

En concreto, el proyecto de orden desarrollado tiene por objeto establecer los procedimientos en materia de recursos humanos para el curso escolar 2018-2019. Se determinan las normas comunes a todos los niveles de las enseñanzas no universitarias recogidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo relativo, entre otros aspectos, a profesorado interino, profesorado especialista, plazas ofertadas, mejora de las condiciones de trabajo del profesorado y reducciones horarias relacionadas con la coordinación. Además, se determinan los criterios y procedimientos de actuación para la adjudicación de destinos provisionales correspondientes al curso 2018-2019, así como otras normas de funcionamiento, tales como la atención domiciliaria al alumnado y la educación a distancia. Como se puede observar, el ámbito de la orden es temporal.

En consecuencia, el impacto normativo del proyecto de orden analizado, por sí mismo, es inexistente más allá del que pudiera tener la propia orden, motivo por el cual se estima oportuno no realizar una Memoria de Impacto de Análisis Normativo (MAIN) completa y optar por una abreviada.

2. Oportunidad y motivación técnica.

Para garantizar el ejercicio del derecho a la educación se hace necesario, entre otras actuaciones, el correcto inicio del curso 2018-2019, lo que requiere una cuidadosa planificación por parte de todas las unidades de esta Consejería, de forma que se





garantice el adecuado comienzo de las actividades docentes, utilizando los recursos humanos y económicos disponibles de la forma más ajustada y eficaz posible.

La mencionada orden pretende la adopción de medidas que permitan adjudicar, de manera ágil y eficaz, a los funcionarios docentes, un puesto de trabajo provisional para el curso 2018-2019, posibilitando la continuidad en los centros en que el profesorado ha estado desplazado durante el curso 2017-2018 siempre y cuando exista horario suficiente de alguna de las especialidades que el funcionario puede desempeñar. Ello permitirá una mejora sustancial de la calidad de la enseñanza al disminuir, en la medida de lo posible, los desplazamientos del profesorado, favoreciendo la continuidad pedagógica de los equipos educativos.

Por otra parte, la experiencia positiva de cursos anteriores aconseja que la adjudicación de destinos al profesorado, tanto funcionario de carrera como interino, se efectúe tan pronto como sea posible, en todo caso antes del inicio del periodo vacacional, conforme al principio de celeridad que le viene impuesto en su actuación por el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de que el profesorado conozca con suficiente antelación el destino que va a desempeñar el curso 2018-2019, posibilitando una mejora de las condiciones de trabajo de los funcionarios y por consiguiente de la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros educativos de esta Región.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos ha elaborado un nuevo borrador de orden para el curso 2018-2019, en que se reflejan todos los aspectos ya contenidos en la Orden de 29 de junio de 2017 que en materia de normas y procedimientos de recursos humanos es necesario aplicar en el principio del curso próximo dada la comprobada idoneidad de las mismas durante el curso 2017-2018. Además, se contemplan decisiones en materia de personal derivadas de la implantación de las enseñanzas modificadas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

Así, en el Título I de este borrador de orden se determinan para el curso 2018-2019 las normas comunes a todos los niveles de las enseñanzas no universitarias recogidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo relativo entre otros aspectos a profesorado interino, profesorado especialista, plazas ofertadas, mejora de las condiciones de trabajo del profesorado y reducciones horarias relacionadas con la coordinación. En el Título II se determinan los criterios y procedimientos de actuación para la adjudicación de destinos provisionales correspondientes al curso 2018-2019, y en





el Título III se alude a otras normas de funcionamiento, tales como la atención domiciliaria al alumnado y la educación a distancia.

Esta norma deroga la Orden de 29 de junio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecían procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2017-2018 y cualquier otra normativa de igual o inferior rango en cuanto se oponga a ella.

Para asegurar la adecuada justificación de su oportunidad y su motivación técnica y jurídica, se ha desarrollado con suficiente detalle las determinaciones normativas propuestas. Se han considerado aportaciones del resto de órganos directivos de esta consejería, así como las realizadas por las comisiones regionales de directores de centros públicos. Asimismo, la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, siguiendo instrucciones de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, ha convocado a los representantes de los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial de Educación para una primera reunión de grupo de trabajo el 23 de mayo de 2018, con el objeto de debatir sobre el borrador de orden que nos ocupa, grupo que seguirá trabajando hasta la próxima convocatoria de Mesa Sectorial de Educación que está prevista para principios de junio.

Todas las aportaciones realizadas en el grupo de trabajo se están estudiando y serán tenidas en cuenta dentro del marco que nos permiten las medidas restrictivas de gasto impuestas a las administraciones públicas por el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, sesión de 17 de febrero de 2012, sobre incremento de la jornada de trabajo del personal funcionario, estatutario y laboral, al servicio de la administración regional, así como por la restante normativa vigente.

En este sentido, cabe apuntar que en años anteriores, a pesar de las aportaciones sindicales que se incorporaron a los correspondientes borradores de la orden, nunca existió acuerdo con las organizaciones sindicales ya que consideraron que la jornada y horario del profesorado que recogían suponían un mantenimiento del recorte de personal docente.

El apartado 1 del artículo 133, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé el trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración de un proyecto de ley o reglamento. Ahora bien, no se considera necesario someter esta norma a dicho trámite dado que esta propuesta no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, y, además, regula un aspecto parcial de la materia cuya competencia corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y





Deportes, supuestos contemplados en el apartado 4 del citado artículo como eximente del trámite de consulta.

Se propone someter esta norma al trámite de audiencia previsto en el apartado 2 del artículo 133 de la Ley 39/2015, con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Se plantea que la duración de dicho trámite sea solo de siete días, dado el carácter de urgencia con el que se debe realizar la aprobación de la citada orden con el fin de que entre en vigor el 1 de julio de 2018.

Señalar la dificultad de adelantar en el tiempo la tramitación de esta orden, al depender de la publicación de otros procedimientos como las resoluciones del concurso de traslados de los distintos cuerpos docentes, las convocatorias de procedimientos selectivos o las de provisión de puestos en comisión de servicio. Además, trata de solventar ciertas cuestiones que se producen durante el curso escolar.

Por otra parte, se puede justificar la urgencia en la publicación de la orden ya que regula todos los procedimientos de asignación de puestos para el curso 2018-2019, tanto para los funcionarios como para el personal interino. Estas asignaciones de puestos se producen mediante los distintos actos de adjudicación en el mes de julio, por lo que su publicación debe ser previa.

Es necesario tener en cuenta, además, lo dispuesto en el artículo 16, apartado 3, letras b) y c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo relativo a la publicación de este proyecto de orden en el portal web de la transparencia en los términos recogidos en las instrucciones relativas a los procesos de transparencia y participación ciudadana de las iniciativas normativas y reglamentarias.

3. Motivación y análisis jurídico.

3.1 Competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la materia.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, dentro de su ámbito territorial, la función que en materia de enseñanza no universitaria venía realizando la Administración del Estado y, respecto del personal transferido, en el marco de las bases generales del régimen estatutario de los funcionarios públicos y de las normas básicas específicas aplicables al personal docente, le





corresponden los actos administrativos de personal que se deriven de la relación entre los funcionarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto de la Presidencia Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 8 que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

3.2 Base jurídica y rango del proyecto normativo.

En el proyecto se regulan materias organizativas y de ámbito interno de la consejería competente en materia de educación, cuya potestad reglamentaria recae en la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con los artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Por otro lado, le corresponde rango de orden, según establece el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.3 Breve descripción del contenido de la tramitación de la propuesta normativa.

Ya referida en los puntos anteriores.

3.4 Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar.

Esta norma deroga la Orden de 29 de junio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecían procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2017-2018 y cualquier otra normativa de igual o inferior rango en cuanto se oponga a ella.

3.5 Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Habrà que proceder a su inclusión en las referencias normativas sobre procedimientos en materia de recursos humanos.





4. Informe de impacto presupuestario.

El proyecto analizado no afecta al presupuesto de la Dirección General proponente ni a ningún otro centro directivo de la Administración. No tiene impacto presupuestario alguno.

No afecta tampoco a los presupuestos de las corporaciones locales del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No se da el supuesto de cofinanciación comunitaria.

No tiene impacto presupuestario con incidencia en el déficit público.

No afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

No implica efecto recaudatorio alguno.

No se requieren recursos materiales para su aplicación.

No supone incremento de gasto de Capítulo I.

5. Informe de impacto por razón de género.

Según el artículo 14 de la Constitución española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, los poderes públicos tiene la obligación de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales.

Por tanto, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes declara que el proyecto de orden, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2018-2019, no contiene ningún precepto que suponga discriminación entre hombres y mujeres al ser aplicables en la misma medida a los hombres y a las mujeres las normas que contiene. Asimismo, en este proyecto de orden no se contempla ningún aspecto que pueda contener algún posible impacto negativo sobre la orientación sexual y la identidad de género, por lo que se garantiza la integración del principio de igualdad y no discriminación de las personas LGBTI.

Julia Gómez Nadal
JEFA DE SERVICIO DE
PLANIFICACIÓN Y PROVISIÓN DE EFECTIVOS

VºBº Juana Mulero Cánovas
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS

(Documento firmado electrónicamente)

